

## **RESOLUCION Nº 104/17**

### VISTO:

El informe presentado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Cliserio Pisani en el día de la fecha ante el Sr. Intendente Municipal;

### Y CONSIDERANDO:

Que del mismo se desprende que el agente municipal Carlos Caraballo, leg. Nº 1040, habría entregado tres (3) cubiertas que se encontraban en el taller Municipal y que forman parte del inventario del mismo, a una persona ajena a la planta de empleados municipales; todo ello dentro del horario de trabajo y sin autorización ni solicitud de ningún superior directo;

Que el agente Caraballo, ante la consulta de lo acontecido, y frente a sus compañeros que desempeñan funciones en el sector del taller municipal, confirma al Secretario de Obras Públicas la entrega de estos bienes municipales por su parte a una persona ajena al municipio, ofreciendo argumentos inválidos que llevan a confirmar la existencia de una falta grave por parte del mismo, a sus deberes como agente municipal;

Que a prima facie esta irregularidad constituye falta a los deberes establecidos en el Artículo 13º inc. ñ) *Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la administración pública municipal o configurar delito* - del Estatuto del empleado de la Administración Pública Municipal- Ordenanza Nº 52/73;

Por todo ello el Intendente Municipal de Capilla del Monte

## **R E S U E L V E**

**Artículo 1º.-:** SUSPENDASE por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del lunes 10 de abril de 2017, al agente municipal contratado Carlos Caraballo, Leg. Nº 1040, por falta a los deberes establecidos en el artículo 13º inc. ñ) *Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la administración pública municipal o configurar delito* - del Estatuto del empleado de la Administración Pública Municipal- Ordenanza Nº 52/73;

**Artículo 2º.-:** COMUNIQUESE al empleado con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

**Artículo 3º.-:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

**Artículo 4º.-:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 07 de abril de 2017.-

**FIRMADO:** FERNANDO ZANOTTI  
SEC. GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

